

## CAPÍTULO SEGUNDO.

Revolucion en el Estado del Magdalena.

## I

Vamos ahora a hablar en especial del Estado del Magdalena.

La conspiracion contra el sistema federal empezó en este Estado el mismo dia de la instalacion de la Asamblea. Instalóse esta el dia prefijado por la lei en la ciudad de Santamarta en la iglesia de San Francisco, con veinte diputados; pero faltando el diputado por Chiriguaná, i asistiendo duplicada la diputacion de la Ciénaga.

Reunidos en junta preparatoria, el diputado Goenaga propuso que la junta no se ocupase de ningun trabajo, hasta tanto que no se resolviese cuál de los dos diputados que se presentaban por la Ciénaga, era el lejítimo. Mas el presidente de la junta resolvió, de acuerdo con esta, que no podia hacerse así, porque conforme a la disposicion 5.<sup>a</sup> del artículo 11 de la lei de 15 de junio de 1857, el derecho de calificacion de miembros no estaba concedido a las juntas preparatorias, sino a las Asambleas constituyentes, una vez instaladas; i que aquellas no podian hacer mas que nombrar presidente, vicepresidente i secretario del cuerpo. Constituyóse pues la Asamblea sin mas inconveniente.

En seguida propuso el señor Juan Vengoechea que se procediese al nombramiento de Jefe Superior provisorio del Estado; i la minoría conservadora de la Asamblea, que se componia de ocho miembros, se opuso a ello obstinadamente, e insistiendo de nuevo en que se calificasen los miembros. Replicósele a esto: 1.<sup>o</sup> que por la disposicion 7.<sup>a</sup> del artículo i lei ya citados, se imponia a la Asamblea el deber espreso de proceder a dicho nombramiento; pues esa disposicion decia: “*Instalada que fuere la Asamblea constituyente, designará un ciudadano para que ejerza provisoriamente el Poder Ejecutivo del Estado, miéntras se promulga la Constitucion i es elegido i posesionado el Jefe Supe-*

rior propietario ;” i 2.º que lo de la calificación de los miembros era apénas una facultad, i que primero debia cumplirse con los *deberes* que hacer uso de las *facultades*.

Triunfó pues la razon legal i se nombró para Jefe Superior provisorio al señor José María Sojo.

El 16 volvió a reunirse la Asamblea i el diputado Samuel Nieto propuso, que se declarase nula la eleccion del Guamal, que habia recaido en el señor José de la C. Lozano ; mas el diputado José Romero modificó dicha proposicion, pidiendo la calificación jeneral de todos los miembros de la Asamblea. A esta siguióse otra proposicion, hecha por el diputado Llános, para que se principiase la calificación por los dos diputados de la Ciénaga ; i a esta, otra del diputado Lara, pidiendo se suspendiesen las proposiciones que se discutian i se pasasen a las comisiones respectivas, todos los documentos relacionados con la eleccion de los miembros de la Asamblea, para que presentasen su parecer. Esto último era lo mas conciliatorio i racional.

Todavía tenia la palabra el diputado Lara, probando lo justo de su proposicion, cuando tuvo lugar en la barra de la Asamblea una disputa entre dos concurrentes, que trastornó el orden por algunos momentos. Hubo voces, amenazas, i hasta parece que llegaron a sacarse armas por uno i otro bando, de liberales i conservadores ; pero a poco no mas volvió a restablecerse la tranquilidad, i la Asamblea continuó su sesion del dia, sin que hubiese ni un muerto, ni un herido: no hubo mas que una confusion instantánea.

Mas ese desórden provocado i preparado por el partido conservador, o acaso casual no mas, sirvió mui bien a los planes del partido antifederalista, pues sucedió que al dia siguiente, 17 de setiembre, la minoría conservadora se aprovechó de él retirándose violentamente del seno de la Asamblea, i dando así lugar a un notable cisma político.

Los diputados de la minoría eran : Andres Obregon, José Romero, Juan Francisco Fuentes, José de la C. Lozano, Marcelino Valverde, José María Goenaga, José I. López i Juan A. Aranjó ; los cuales, deseosos de hacer su papel i de provocar conflictos al reciente Estado, dirijieron al Presidente Ospina, por el órgano correspondiente, un sentido i falso manifiesto, dándole

las quejas de lo que ellos decian habia pasado en la Asamblea, i que no era mas que el grito de su despecho i de su rabia por no haber podido apoderarse del mando en el Estado.

En ese manifiesto se decia al Presidente Ospina: “ Vos sois, ciudadano Presidente, el jefe de la nacion, i era de nuestro deber llevar hasta vos el conocimiento del atentado que se refiere en nuestra protesta; para que con ese recto i sano criterio que os distingue, i con la justicia que os caracteriza, juzgueis bajo qué auspicios ha sido inaugurada la corporacion que está llamada a plantear pacíficamente un gobierno regular i justo, en esta *desgraciada* porcion de la República.” Mas ¿qué tenia que ver con esto, ni qué podia hacer legalmente el Poder Ejecutivo jeneral? Nada; lo mismo hubiera valido que se hubieran quejado al Gran Turco. I ¿por qué era desgraciado el Estado del Magdalena? . . . . Seria porque sus destinos no estaban en las hábiles manos de los señores de la protesta i de la queja.

I en otra parte de esta, despues de hablar de su patriotismo, de su abnegacion i de su estupendo sacrificio en asistir por *dos* dias a la Asamblea, i de dolerse porque las virtudes republicanas se habian ausentado de la patria, decian: “ Meditad, ciudadano Presidente, en vuestra sabiduría i en el recojimiento que demanda la consideracion de hechos que tienen influencia en la buena o mala suerte de la República, el suceso de que se ocupa nuestra protesta, para que, con vuestra *fecunda imaginacion*, aconsejéis al próximo Congreso nacional medidas salvadoras, que den completas garantías a esta porcion de ciudadanos que desea su bienestar.”

Prescindiendo aquí de las repetidas frases cortesananas que adornan este escrito, i de la fecunda imaginacion del señor Ospina para los golpes de chicana, ¿enáles serian las medidas salvadoras que le pedian aconsejase al Congreso? ¿La vuelta de la República al réjimen central? ¿La eliminacion del Estado del Magdalena? ¿El juicio i castigo de los inmunes diputados de la mayoría liberal de la Asamblea? Pero todos estos eran otros tantos disparates irrealizables. Por semejantes absurdos, no mas, ha debido condenarlos la nacion entera.

Jamas por un hecho tan insignificante se habian producido documentos tan pomposos ni tan recargados de firmas! Una pro-

testa, i una protesta de qué? De que el partido liberal había ganado las elecciones en el Estado del Magdalena, porque en el fondo no había otra cosa.

En ese curioso documento se decia: “De aquí nace un tumulto tremendo i a las voces de “cierren las puertas,” “ya es hora,” “quiénes son?” (que no se prohirieron) oidas por *algunos* de los infrascritos (no fueron todos), se lanzan detras de nosotros, que ocupábamos la banca izquierda; partidas de hombres armados de machetes desenvainados, de puñales, de chuzos i de pistolas, ocupan el lugar dentro de la barra, i sucede una confusion espantosa: los diputados *todos* abandonamos nuestros asientos (no fueron los conservadores no mas) viéndonos invadidos por una oleada de armas que se dirijian sobre nuestras cabezas (las de todos); todos (liberales i conservadores) pensamos en salvarnos, porque parecia ya determinado nuestro sacrificio, i muchos salen corriendo por las calles, *en mayor número los liberales.*”

Aquí cabe observar: que si los liberales corrian, no seria por supuesto de un peligro preparado por ellos mismos i contra los conservadores, como desde entónces quiso insinuarse. El tumulto fué pues casual, o lo prepararon los conservadores.

Por otra parte, ¿qué horrible motin es ese, en que, segun la misma protesta de los diputados prófugos, *no se derramó una sola gota de sangre?*

Oigamos ahora a los diputados de la mayoría, en su contra-protesta. Ellos decian bajo las respetables firmas de Vengoechea, Labarcés, Donado, Lara, Echeverría, Abello, Nieto, Maya, Martínez, Barrera i Herrera, lo siguiente: “Bien sabian los diputados de la minoría las falsedades que se habian cometido en algunos puntos para traer a la Asamblea esos ocho diputados. Bien sabian que eran nulas a todas luces las elecciones de los diputados por el círculo 10 (Guamal) i 16 (Riohacha): la publicacion que se ha hecho de estas elecciones convencerá, aun a los mas obcecados, que los señores presbítero Lozano i Valverde no ocupan en la Asamblea un puesto lejítimo.

“La eleccion del diputado por el círculo 2.º tambien seria nula si hubiese interes en ello. No seria difícil comprobar que en Medialuna no hubo eleccion, i que en Pivijai se hizo aparecer un número de votos, cuya mitad no fué depositada en las urnas.

“No sería muy aventurado atribuir a los diputados conservadores el acontecimiento del 16. Los hechos se prestan mas a que se atribuya a aquellos hombres el movimiento alarmante que hubo; o a que, si no se los considera como autores, se convenza que es a ellos a quienes tenia cuenta un trastorno, si convenir pudieran a algunos las revueltas. Razonemos.

“El discurso de Llános fué el que provocó el altercado entre dos de los espectadores, i uno de ellos se llamaba Felipe S. Beleño. Llános i Beleño se embarcaron para Riohacha en union de los diputados conservadores a revolucionar aquel país, a constituirse en Asamblea i desconocer todos los actos de la que aquí funciona por mandato de la lei. Que esto sea cierto es un hecho tan notorio, que no da lugar a dudas: las publicaciones sediciosas que allí se han hecho, cartas de honrados conservadores que se han opuesto al descrédito de su país, i lo que jeneralmente aseguraban los conservadores de esta (Santamarta), son motivos que pueden justificar nuestra asercion. Si a todo esto se agrega que la minoría debia ser la interesada en destruir la Asamblea; que la oposicion al nombramiento de Jefe Superior, queriendo previamente la calificacion de todos los diputados, pudo ser, no un pensamiento aislado i sencillo, sino una combinacion premeditada que diera por resultado la anarquía, destruyendo de cualquier modo la Asamblea, i sin la autoridad que se pusiera al frente de la administracion pública del Estado; si nos fijamos en el sentido de una carta de un diputado de los que han protestado, que escribió ántes de la reunion de la Asamblea a uno de sus copartidarios de Pivijai, i que este mostró en Sitio-nuevo, en la cual se aseguraba que de cualquier modo tendrian mayoría, pues contaban con 100 hombres que les vendrian de Riohacha, i otros tantos de la Ciénaga; cuando todo esto se examina, la razon se inclina a creer que los diputados que protestan por el acontecimiento del 16, son los autores de aquel hecho; pero nosotros, que no queremos creer sino lo que sabemos de una manera positiva, nos abstenemos de atribuir a persona o a partido alguno, un hecho que tal vez fué imprevisto, i solo obra de la casualidad, o de alguna imprudencia.

“Si el no haberse derramado ni una sola gota de sangre no es suficiente motivo para probar que no hubo intencion dañada

contra ningún diputado; si no es suficiente para la vindicación de este país, el que inmediatamente concurriese gran número de ciudadanos a dar garantías i seguridades a la Asamblea; que esta continuó inmediatamente sin interrumpir sus sesiones, de una manera pacífica i con entera libertad, sin llamar fuerza pública en su auxilio i sin otro apoyo que el de los ciudadanos, entónces no hai país en el mundo en el cual pueda reinar el orden.”

Estas observaciones certificadas nos parecen conelnyentes.

Mas, se nos dirá acaso: ¿i qué parte tiene en todo esto el Presidente Ospina? Tiene la parte de haberse apresurado a publicar en la “Gaceta oficial” de la Confederacion la tonta e incon-sulta protesta de los diputados rebeldes, manifestando así, aunque indirectamente, que apoyaba su causa i se apesaraba de su derrota. Esto es, se hacia cómplice de ellos en lo que podía.

Por otra parte, diria él, la nacion irá viendo los males que van surjiendo de la federacion, i se empezará a desacreditar el sistema.

Esos eran sus mas ardientes anhelos.

Pero hai mas, i es que a la nota que le pasó el Jefe Superior Sojo dándole cuenta de lo sucedido, no por vía de queja como los diputados prófugos, sino para decirle que aunque escribiesen a Bogotá que la revolucion del Magdalena era contra el Gobierno jeneral, no le diese ningún crédito, porque era simplemente contra el gobierno del Estado, i acompañándole varios documentos, el Secretario Sanelemente resolvió: “Contéstese que el Poder Ejecutivo deplora los acontecimientos de que se da cuenta, i que *no siéndole posible remediarlos*, por cuanto la lei no le da intervencion en los negocios interiores de los Estados, sino en ciertos casos que no han llegado, espera que el señor Gobernador del Magdalena hará cuanto esté de su parte a fin de que las cosas *no se compliquen* en aquel Estado, ni lleguen al extremo de que se derrame sangre granadina, lo que en vez *de mejorar la situacion la empeoraria*. Una conducta prudente i conciliadora es tanto mas de esperarse del Jefe i de los habitantes del Estado del Magdalena, en las circunstancias en que se encuentran, cuanto que muy pronto se reunirá el Congreso, *de quien solicitará con encarecimiento el Poder Ejecutivo la*

*adopcion de medidas que restablezcan la tranquilidad pública en dicho Estado, i pongan término a los males que actualmente se sienten."*

En esta resolucion hai pocas palabras, pero sí muchas ideas que hacer notar. Empecemos.

1.<sup>a</sup> La Administracion Ospina por su órgano mas caracterizado en lo político, el Secretario de Gobierno, hace notar que ella sí quisiera pero que no le es posible remediar ningun mal en los Estados, puesto que la lei no la autoriza para ello. Se queria, pues, con esto hacer notar un vacío de lei importante a los ojos del vulgo, i premunirse así para el éxito de sus planes.

I decimos a los ojos del vulgo, porque la jente ilustrada sabe perfectamente que de esa no intervencion del Gobierno jeneral en los asuntos domésticos de los Estados, es que depende en parte la tranquilidad de la República.

2.<sup>a</sup> Que apela a la cordura del Jefe Superior Sojo para que las cosas no se compliquen en el Estado del Magdalena, dejando entrever una amenaza en caso de que se derrame sangre. El consejo de la cordura es gracioso en boca de un gobierno el mas falto de ella en el mundo. Por qué lo dió, pues? porque se trataba de sus caros amigos i consocios los conservadores, aquellos para quienes gobernaba entónces i ha gobernado siempre el señor Ospina. A fe se hubiera tratado de los liberales, objeto siempre de sus iras, entónces habria dicho estas o semejantes palabras: "El Gobierno jeneral lamenta los acontecimientos de que se le da cuenta; i no pudiendo ni debiendo intervenir en ellos legalmente, porque eso seria tanto como viciar la índole de las instituciones federales, se limita a aconsejar a los gobernantes del Estado del Magdalena, la enerjía bastante para impedir la consumacion de escándalos semejantes, que acabarían por desacreditar el sistema precisamente en los momentos de plantearlo."

En cuanto a lo del derramamiento de sangre, para quienes conocen el espíritu, los hechos i dichos del señor Ospina, esto equivale a un: cuenta con mis discípulos los conservadores, porque los males, léjos de mejorarse, se empeorarian!

3.<sup>a</sup> Finalmente, la última parte de la officiosa resolucion gubernativa es exótica allí, porque ya hemos dicho que el Jefe Su-

perior Sojo no ponía la queja al Gobierno jeneral; i si se dirigió a él, aparte de la razon ya alegada, fué por acompañarle ciertos documentos que se hicieron necesarios una vez que se habia publicado en la "Gaceta Oficial" la protesta de los ocho prófugos. Esto se prueba con fechas: los diputados conservadores elevaron su memorial el 17 de setiembre; el Jefe Superior Sojo elevó sus documentos en 21 de noviembre, esto es, despues de haber ido a Santamarta la "Gaceta" que contenía la protesta, cosa por la cual se quejó la Asamblea en 16 de noviembre del mismo año de 1857 al Gobierno jeneral.

Siendo, pues, exótica la última parte de la resolucion, ¿para qué la estampó allí el Ejecutivo? La estampó para decir indirectamente a los diputados conservadores del Magdalena: no tengan ustedes cuidado que yo he oído sus quejas, i conforme me lo piden, yo recabaré del próximo Congreso, *con encarecimiento*, las medidas que restablezcan la tranquilidad pública en el Estado; que era precisamente el objeto del memorial de los cismáticos.

En cuanto a la queja de la Asamblea por la publicacion de la protesta de los diputados conservadores en la "Gaceta Oficial," el Gobierno jeneral contestó: "Que la *estricta* imparcialidad que el Poder Ejecutivo nacional se habia propuesto observar en todo lo relativo a los negocios de los Estados, exijia que, *de acuerdo con lo PEDIDO OFICIALMENTE* por ocho diputados a la Asamblea Constituyente del Estado del Magdalena, se publicara en la "Gaceta Oficial" la manifestacion que con fecha 17 de setiembre último le dirijieron, no solo a él, sino tambien al Congreso i a la nacion; publicacion que se hizo sin comentario (cómo hacerlo?) de ninguna clase, *atendiendo al caracter público* de los individuos que representaron, i a la *naturaleza de los hechos* de que hablan (luego el Gobierno sí los creyó); i siguiendo el mismo principio de *imparcialidad*, dispone igualmente el Poder Ejecutivo que se publiquen esta solicitud i los documentos adjuntos. . . ."

No es cierto que los diputados disidentes hubiesen pedido la publicacion de su protesta en la "Gaceta Oficial," como puede verse en el número 2,186 de este periódico; en esto se falta a la verdad. Por otra parte, el carácter oficial de un di-

putado se lo da el cuerpo a que pertenece i miéntras que pertenece a él; pero fuera de él i contra él, no tiene carácter oficial ninguno.

En cuanto a no hacerle comentario, nada alega en su favor el Gobierno jeneral, porque ¿de cuándo acá es que puede hacerlos un gobierno en ninguna clase de documentos? Cuando mas resolverá lo que haya de justicia, apoyado en razones incontestables.

I en cuanto a lo de estricta imparcialidad, buena está ella, empezando por considerar iguales, con los mismos títulos, un Estado constituido, su Jefe Superior i su Asamblea, i ocho revoltosos que habian roto los suyos abandonando sus destinos!

Veremos a continuacion a dónde condujo a los extraviados conservadores del Magdalena, esta imparcialidad del Presidente Ospina i su Secretario Sanclemente.

En cuanto a la Asamblea, hizo lo que debia hacer, llamó a los suplentes de los ocho prófugos, sin distincion de color político, i continuó en calma sus trabajos hasta organizar completamente el Estado.

## II

Veamos los términos en que el Secretario Sanclemente cumplió su palabra de recabar las ofrecidas medidas del Congreso nacional. Él decia en su informe a las Cámaras del año siguiente: “Lo ocurrido en el Estado del Magdalena, que tarde o temprano puede acontecer en otro u otros Estados, tal vez con circunstancias mas agravantes, *prueba bien que no le faltó razon al Poder Ejecutivo* para presentar al Congreso en el año pasado el proyecto de acto adicional a la Constitucion, publicado en el número 2,129 de la “Gaceta Oficial,” i para *recomendar* su expedicion. Sin embargo, tal proyecto solo fué aceptado en parte, i desechado en otra de tanta importancia, que no pudiendo dejar de *reconocerla por mi parte*, me tomo la libertad de *someterlo de nuevo* a vuestra consideracion, para que os sirvais tenerlo presente cuando os ocupéis del proyecto de Constitucion de la Confederacion. Muchísimo respeto la opinion del Congreso, manifestada tácitamente en el hecho de negar *sin discusion* la mayor parte de los artículos de dicho proyecto; pero si se suscita duda sobre la legitimidad de la Lejislatura de un Es-

tado; si ocurre tambien sobre la de un Gobernador; si se reconoce la validez de los actos ejecutados por una Asamblea con el título de Legislatura del Estado; si aparecen dos o mas Asambleas pretendiendo cada una ser la lejitima; si resultan dos o mas individuos sosteniendo cada uno que él es el Gobernador, i ejerciendo las funciones de ese empleo; i si por consecuencia de estos hechos la opinion se divide i se introduce la anarquía, ¿deberá permitirse que cada cuestion de esas se decida por la fuerza, i que los que están en desacuerdo luchen hasta que los unos sucumban i los otros queden triunfantes? ¿o *deberá haber* quien legalmente, por medios pecíficos i con conocimiento de causa, dirima la cuestion i evite así los males que de otro modo se seguirán necesariamente? Meditadlo bien, i decidid.”

Mas ¿qué otra cosa podia hacer el Congreso ilustrado de 1857 que negar sin *discutir siquiera* los artículos del proyecto de que habla el Secretario de Gobierno? Ese Congreso, aunque conservador en la mayoría, trabajaba sinceramente por la federacion del país, i ¿habria federacion desde el momento en que hubiese en la República un poder encargado de *decidir* sobre las cuestiones puramente internas de los Estados? ¿Qué otra cosa seria ese poder, que el depositario de la balanza de los partidos, dispuesto siempre a dejarla inclinar ácia el lado del suyo?

La paz que se esperaba conseguir de ese modo, no seria mas que una guerra eterna.

Citemos ahora algunos de los artículos de ese famoso proyecto de lei, que, *hasta por dos años seguidos*, presentó a las Cámaras la Administración Ospina.

« Art. 1.º Corresponde a la Suprema Corte de justicia de la República conocer i decidir :

1.º De la *lejitimidad* de la Legislatura de un Estado cuando se suscite duda sobre ella ;

2.º De la *lejitimidad* del Gobernador del Estado en el mismo caso ;

3.º De la *validez* de los actos ejecutados por una Asamblea con el título de “Legislatura del Estado,” *cuando la lejitimidad* de este título sea sometida a la decision del mismo Tribunal ;

(Pero sometida por quién? Indudablemente que por el partido vencido en las elecciones).

4.º De las causas de responsabilidad contra los miembros del *Tribunal Superior* i *contra el Gobernador de un Estado*, tanto por la infraccion de la Constitucion i leyes jenerales de la República, como por la infraccion de la *Constitucion i leyes del Estado*.

☞ “Art. 2.º En los tres primeros casos del artículo precedente, la Corte Suprema *procederá sumariamente*; i prévia audiencia del Procurador jeneral de la nacion, *decidirá* en sala de tres ministros. De su fallo no habrá otro recurso que el de queja.”

Estas disposiciones eran bien terminantes i demasiado *cruelles* con el sistema federal para que nos detengamos a comentarlas. Con ellas no solo la Corte Suprema metia la mano en la política interna de los Estados, sino que esa mano era omnipotente, no quedando contra ella mas recurso que el de queja, esto es, realmente ninguno. A un Estado sojuzgado i tiranizado per el partido dominante en la Corte, le quedaban por todo consuelo en su derecho . . . las lágrimas del doliente; lo resuelto por ella se llevaba a efecto aunque fuera lo mas monstruoso del mundo!

Pero sigamos hasta el fin con tan bizarra lei.

“Art. 3.º Cuando en un Estado aparecieren dos o mas Asambleas pretendiendo ser la Lejislatura de él, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá que *cesen todas* en el ejercicio de las funciones propias de la Lejislatura, i señalará un plazo, que será el de la distancia a la capital de la República i veinte dias mas, para que en él presente cada Asamblea a la Suprema Corte las razones i documentos en que funda su pretension de ser la Lejislatura del Estado. Al efecto, cada Asamblea podrá nombrar su apoderado; i bastará para que este lejitime su personería, la copia del acta en que se haya hecho constar el nombramiento.” (El señor Secretario no pedia ni autorizaba esta copia siquiera).

¿A qué quedaria con esto reducido el órden público en los Estados? ¿A qué la independencia i lejitimidad del poder lejislativo de los mismos?

“Art. 4.º Todo acto ejecutado por una Asamblea con el título de Lejislatura de un Estado, despues de que, en el caso del artículo 3.º, el Poder Ejecutivo haya decretado i hecho sa-

ber la suspension, *será nulo*; i los individuos que lo acordaren, que lo mandaren ejecutar o que lo aplicaren, incurrirán en la pérdida del empleo o cargo que ejerzan, i en una multa de 100 a 600 pesos, segun la gravedad del caso, i serán responsables de los perjuicios que a la hacienda pública o a los particulares se siguieren del acto ejecutado.

“ Art. 5.º Cuando en un Estado aparecieren uno o mas individuos pretendiendo cada uno ser el Gobernador i ejercer las funciones de este empleo, si la legitimidad de alguno de ellos para ejercer con preferencia a los otros estas funciones, fuere notoria *a juicio del Poder Ejecutivo*, dispondrá este que la ejerza, i ordenará a los demas que se abstengan de hacerlo; pero si juzgare dudoso cuál de los pretendientes es el que tiene derecho preferente, *los suspenderá a todos, i nombrará un individuo que ejerza la Gobernacion provisoriamente.*

Pero basta! cansan tantos absurdos; i no se esplican, sinò por la mas profunda mala fe, queriendo hacer un verdadero caos de la federacion para desacreditarla en seguida; o por la mas supina ignorancia de la política i del sistema; o por el falso principio del Presidente Ospina, de que la mano del Gobierno, a semejanza del aire, debe colarse por todas las partes del Estado hasta en sus resquicios mas pequeños, i decidir de la marcha de todo en la República.

¿Qué federacion sería esa en que una parte del Gobierno jeneral tuviese tales atribuciones? ¿Qué otra cosa serian en ella los Estados i sus bandos políticos, sino otros tantos esclavos vagando siempre a las puertas de un sultan, i comprando a precio de oro, de infamia o de espíritu de partido, la decision de su causa?

Qué embolismo! qué desórden! qué confusion la de un pueblo en que se sancionasen instituciones semejantes! Valdria mas habitar bajo la férula del czar o bajo el látigo de un jeque del desierto; allí al ménos se gozaria de la calma del despotismo!

Prescindiendo de la cuestion revolucion del Magdalena, de que nos estamos ocupando, he ahí los grandes talentos administrativos i las ideas de órden de la Administracion del señor Ospina!

Ahora, otra cosa. Este proyecto fué sometido a las Cámaras

por el Secretario de Gobierno el 6 de mayo de 1857, esto es, *un mes i seis* dias despues de posesionado de la Presidencia el señor Ospina. ¿Se conspiraba, o no, desde el principio de su gobierno contra la federacion?

## III.

La siguiente narracion sobre los sucesos de Santamarta en el dia 16 de setiembre de 1857, es tomada de una publicacion contemporánea. Será mejor dejar hablar a los testigos presenciales.

“Ocho ciudadanos que ocuparon asiento en la Asamblea constituyente del Estado del Magdalena, en los dias 15 i 16 de los corrientes, han suscrito una manifestacion para justificar su separacion irreglamentaria, antipatriótica i sediciosa del seno de la Asamblea; i nosotros que fuimos espectadores, que podemos dar testimonio de lo que ocurrió el 16, diremos todo lo que sabemos para demostrar la injusticia con que se atacan los actos de la Asamblea: con ello creemos que hacemos un servicio al país: ayudar a que la verdad resplandezca, a que no se ponga en duda la lejitimidad de la primera Corporacion del Estado, i a que la opinion condene a los malos ciudadanos.

“No es exacto que los diputados de la manifestacion quedasen sorprendidos al ver en la Asamblea dos diputados por la Ciénaga, porque de antemano, para que los hubiese, tomaron de instrumento al ministro del tribunal del Atlántico, José L. Hincapié, el cual anuló, con este fin, un acto de la Junta que estableció en esta ciudad una ordenanza de la Lejislatura de la estinguida provincia de Santamarta, la cual declaró, en virtud de atribuciones legales, desde 1.º de mayo último, que el Cabildo que preparó la eleccion de Ildefonso Llános, era nulo.

“La nulidad del espresado Cabildo fué solicitada primero ante el ministro Hincapié, i este declaró que no era competente para decidir sino la Junta provincial, a quien con tal objeto pasó los documentos.

“El Cabildo fué anulado por la Junta i solicitó de la Corte Suprema de la Nación, tal vez inspirado por su secretario Ildefonso Llános, la nulidad de la resolucion de esta, i la Corte se declaró incompetente porque la Lejislatura no le habia conce-

dido tal facultad. Mas la época eleccionaria se acercaba; era necesario, para los que dirijen la política conservadora en esta ciudad, conseguir un diputado por la Ciénaga: convenidos en la necesidad, el ministro Hincapié debia proveer a ella, i no obstante que se habia declarado incompetente en aquel asunto, despues de muchos meses declara nulo el acto de la Junta, i lo hace comunicar a la Ciénaga por el órgano del Juez de aquel Circuito. Es de verse ese acto sedicioso, que puso en armas un partido contra otro en la Ciénaga, por lo cual ha sido llamado a juicio.

“Dos declaratorias de la Corte Suprema, una del ministro Hincapié, otra del juez de este Circuito, otra del tribunal del Atlántico, siendo conjuez el señor Francisco Linero, como consta de documentos que pueden verse en las oficinas respectivas, demuestran la ilegalidad del auto del ministro Hincapié, que dió por resultado la eleccion de diputado de Ildefonso Llános; demuestran que fué un acto violento ejecutado de antemano para poner en la Asamblea dos diputados por la Ciénaga, sin que pueda alegarse que las decisiones que han sostenido la de la Junta provincial hayan emanado del espíritu de partido, porque Hincapié no pertenecia al partido liberal cuando dió la primera decision, ni pertenecen tampoco a este partido los miembros de la Corte Suprema.

“Nada se promovió acerca de la eleccion del señor Nieto; pero aunque se hubiera promovido, ¿seria justo declarar nula la eleccion de un diputado, porque un Gobernador diga que no hubo eleccion en algunos Distritos de un círculo? Nosotros nada aventuramos en asegurar que no; pues si tal precedente se sentara, la simple palabra de un gobernante serviria para desmembrar un cuerpo colegiado. El señor Nieto llevó a la Asamblea el credencial que requiere la lei, i allí se hallaban los registros competentes. Fuera de esto, en la hipótesis de que en el Banco, San Bernardo i Simaña no haya habido elecciones, ¿son nulas por esto las de los Distritos en que las hubiese?

“Supóngase, por gracia en la discusion, que el diputado por Río de Oro fuera intruso, que lo fueran tambien los dos de la Ciénaga o que lo fuera solo el señor Labarcés. Bien: los diputados eran 20: sáquense 3 i hagamos el cómputo con los 17.

Habia 8 diputados conservadores que votaron para Jefe Superior del Estado por el señor José Francisco Díaz Granados; i como eran 17 diputados, es claro que el señor José María Sojo habria obtenido 9 votos. ¿Puede dudarse de la mayoría legítima que tenia en la Asamblea el partido liberal? ¿Puede dudarse de la legitimidad de la eleccion del señor José María Sojo?

“I esto sin contar con que la eleccion del presbítero Lozano, uno de los 8, era evidentemente nula. Guamal es la cabecera del círculo que lo eligió, i componen aquel círculo 4 Distritos: existian en la Asamblea los registros de los 4 Distritos, se leyó el escrutinio definitivo hecho en Guamal, i resultó que solo se habian computado los votos del Distrito cabecera, sin pedir los registros de los otros Distritos, como lo ordena la lei. El procedimiento de la Asamblea, de anular el escrutinio hecho en Guamal i hacer uno nuevo, computando los votos de los otros Distritos, no pudo ser mas moral, mas justo, mas liberal i equitativo. I el escrúpulo llegó al extremo de computar en el escrutinio el registro del Guamal, aunque nulo, por lo cual quedó de 2.º suplente el presbítero Lozano: basta saber que en un solo jurado votaron 400 electores: 400 por el presbítero, 300 por Antonio Miramon i 100 por Manuel S. Rodríguez, es decir, por cada candidato una, dos o tres centenas, números redondos todos i sin que estuviese ni enfermo ni ausente un solo elector. El cinismo no ha podido llegar a mayor grado.

“I sin contar tampoco con la nulidad de la eleccion del señor Valverde, otro de los 8. El jurado de Riohacha, cabecera del círculo 16.º anuló el registro de Camarones, cometiendo falsedades. Comprobada ante la Asamblea la validez de aquel registro, i demostrado, de una manera que no dejó dudas, las falsedades que se habian cometido para anularlo, esta dispuso hacer un nuevo escrutinio, computando el registro anulado indebidamente, i el señor Valverde quedó de 2.º suplente.

“¿Quién ha sido el que ha cometido violencias? Los jurados conservadores de las cabeceras de algunos círculos, con el fin de darle el triunfo a su partido.

“¿Qué hizo la Asamblea Constituyente? Conceder justicia, no permitir se ahogara el sufragio popular, no contribuir por su parte a la conculcacion de los derechos de los pueblos.

“A la Asamblea no puede hacerse cargo de haber anulado ninguna eleccion: ella no hizo sino restablecer lo anulado, i esto porque era injusto, fundada en documentos i de acuerdo con la lei de elecciones.

“Proponian la nulidad de uno de los diputados del círculo de la Ciénaga. Supongamos que fuera la de todos i la del diputado de Río de Oro, es claro que quedaban siempre 9 para batirlos, sin agregar los 2 que entraban por Guamal i Riohacha: en el un caso eran 9 contra 8, i en el otro 11 contra 6. Luego la Diputacion conservadora, no era que se proponia de las calificaciones ningun triunfo: era que se proponia que hubiese una escena en la Asamblea para alegar violencias i protestar a fin de hacer consignar sus nombres en el martirolojio de la política i sacar su cuecaña: esta es la verdad; esta es la grita que tienen. Días hacia que se proponian a ello con mil aparatos i voces; pero como el Gobernador de la provincia, realizando el programa liberal, no los hacia poner en la cárcel ni los molestaba de modo alguno, no les quedó otro medio sino el de promover la cuestion Ciénaga, para que un individuo de Mompos, agente de Llános, que se fué para Riohacha con la Diputacion conservadora, comenzase con un estrepitoso *viva*, luego que este hablase: de aquí una disputa con un adversario del partido de Llános, la cual adquirió mas proporciones porque el momposino sacó unas pistolas, i esto provocó la sacada de otras armas que llenaron de espanto a la Asamblea.

“Tanto por cumplir con la lei, como por evitar todo esto, la Diputacion liberal procuraba aplazar la cuestion de calificaciones, porque ya se sabia que esto era el plan combinado como último recurso para desacreditar tambien la federacion en el Estado, puesto que en él jamas podrá tener mayoría el partido conservador.

“En los intereses del partido liberal estaba que el alarma del 16 no se hubiera realizado. El 16 ese partido estaba en mayoría en la Asamblea como lo está en el Estado, i habria sido una torpeza destruirse a sí mismo. Una violencia, un acto de sangre, solo podria ejecutarlo un desesperado; i si alguno pudo estarlo, la razon indica que no debió ser otro que la Diputacion que estaba en minoría i que perdió todas las cuestiones que promovió el 15.

“La jente de los pueblos vino, parte sin escitacion a ver una cosa nueva, como lo era la Asamblea que debia constituir un Estado, i parte por escitacion de un ciudadano que inventó i publicó, de la manera mas inocente, un programa invitando una procesion para saludar a la Asamblea. Aquello no fué una imprudencia, porque la procesion se realizó, la felicitacion se hizo con solemnidad, i nada resultó. La imprudencia no estuvo sino de parte de la Diputacion conservadora que despertaba pasiones i formaba la tempestad para que el rayo cayese sobre cabeza ajena.

“Si la alusion de imprudente se hace al ciudadano inventor del paseo republicano, no sabemos cómo pueda culpársele cuando él llevó su esposa, acompañada de otras señoras, al lugar de las sesiones; i lo vimos, con los demas de la procesion que presidia, presentarse al local, en los momentos del alarma, a ofrecer su apoyo, si algo temian los diputados. Vimos tambien que cuando los señores Romero i Obregon volvian a San Francisco, el pueblo en masa, como para felicitarlos por su regreso e inspirarles confianza, gritó “vivan los diputados”, i ellos dieron las gracias. I no se diga que fué el pueblo conservador, pues allí, si lo habia entónces, era en proporecion de 10 a 100: al ménos, allí no vimos nosotros conservadores.

“Es falso que por la falta de seguridad e independencia, los diputados conservadores no volvieron a la Asamblea. ¿Cómo lo hicieron el 16 despues de la alarma? ¿Cómo preguntó, al retirarse, el diputado Valverde si habia sesion nocturna aquel dia? ¿Cómo estuvieron haciendo proposiciones para que votasen en determinado sentido diputados liberales, bajo cuya intelijencia volverian a las sesiones?

“Si se nos desmiente referiremos otros hechos i probaremos con testigos intachables todo lo que aseguramos en este escrito: vaya de nuestra.

“Un diputado conservador manifestó al señor Clemente C. Cayon i otros, que como hubiera 3 diputados liberales que se unieran a los 8 conservadores para que el señor Manuel Abello no fuera al Senado, ellos volverian a la Asamblea.

“El señor Manuel María Samper, primer suplente del diputado conservador por el círculo 2.º, estuvo llevando proposi-

ciones escritas, a nombre de la Diputación conservadora, como bases o condiciones con que volverían a la Asamblea, siempre que su cumplimiento le garantizase el señor Joaquín A. Márquez, tío de Samper, liberal a toda prueba e inventor de la procesion que se ha tachado de imprudente. En ellas se exigía un Senador i un Representante: si esto no fué aceptado por el señor Márquez, aunque se le ofrecía una senaduría, i si por esta razon, no habiendo tajada que tomar, se creyó inútil la concurrencia de la Diputación conservadora a la Asamblea, cúlpense a sí mismos i no a un pueblo inofensivo i tolerante, que aun no ha aprendido a odiar por opiniones políticas i que esperamos continúe por esta misma senda.

“Interpelado un diputado conservador por el señor Gabriel Piñeres, en presencia de otro sujeto, si era cierto que ellos habian sido atacados en la Asamblea, i si por esto era que no concurrían a las sesiones, contestó que *no*, que ellos no concurrían porque nada podían hacer allí, estando como estaban en *minoría*.

“No podemos omitir que en el Colegio seminario estuvo reuniéndose de noche la Diputación conservadora, despues del 16 de setiembre, entrando uno a uno por lugares censados, como que se conspiraba contra el órden i la libertad. Los que no tenían independencia i libertad para asistir a la Asamblea, la tenían para conspirar: los que tenían miedo de reunirse de dia, se reunían de noche entrando por el patio de Santo Domingo, lugar retirado en donde podían ser dañados con impunidad!

“El hecho de que el artículo 2.º del reglamento del Senado, que adoptó la Asamblea, disponga que cuando haya Diputación doble se abstenga de concurrir a formar parte de la Junta preparatoria, i que si fuere necesario que alguno de ellos asista para formar *quorum*, se sorteará aquel que deba asistir entre los que presenten el credencial requerido por la lei, mientras tanto que, instalada la Asamblea, resuelva cuál de los dos deba concurrir lejitimamente en virtud de los registros, no es un cargo que hace fuerza entre personas que tengan sentido comun. Veámoslo.

“El 15 se reunió la Asamblea. Ella resolvió, al terminar la sesion da aquel dia, adoptar el reglamento del Senado. Ni cuando era Junta preparatoria, ni despues de instalada ya esa

Junta en Asamblea, tenia reglamento para dirigir sus trabajos, i mal podia cumplir con anterioridad lo que adoptó despues.

“En virtud de proposicion aprobada, se pasaron a la primera comision de elecciones los registros del círculo de la Ciénaga. Esta solicitó documentos, se pidieron a la oficina del Jefe Superior, en la cual existian, i se entregaron a la comision cuando fueron recibidos, la cual despachó con vista de dichos documentos. ¿Qué otra cosa debia hacer la Asamblea? ¿Debia festinar la resolucion de una cuestion de trascendencia, no consultando los documentos en que debia buscar la verdad, i echar a uno de los diputados, o a ámbos, sin el conocimiento cierto de los hechos? Nosotros dejamos la contestacion al buen juicio de nuestros conciudadanos; sabemos bien que la verdad, no necesita de comprobantes, como podríamos presentarlos, sino que basta la sencilla relacion de los hechos que la demuestren, para que fallen a su favor los hombres imparciales. Sí, tenemos la conviccion de que, en esta República, la calumnia no daña sino al que la profiere, ni hai mejor juez que la opinion pública.

“No hace mucho que se ha comprobado la verdad de estas apreciaciones en nuestro Estado. Seis diputados i dos que lo fueron ántes, ayudados por unos pocos empleados cesantes, formaron grito contra la Asamblea. Declaman, calumnian i escitan a la revuelta invocando el nombre del inmortal Padilla como talisman capaz de atraer al mas indiferente. ¿Qué ha hecho el pueblo del Estado en vista de las escitaciones que se le hacen? Permanecer quieto, trabajar para subsistir, i despreciar a los pocos que quieren su mal precipitándolo al abismo.

“No importa que se diga que la Asamblea ha sancionado, en la Constitucion que ha espedido, la libertad de accion, la inviolabilidad absoluta del domicilio doméstico, la libertad del matrimonio, la abolicion de todo contrato anterior al 15 de setiembre; en una palabra, la licencia, el fraude i la inmoralidad erijidos en gobierno. Nada de eso importa un bledo: el *mentis* a estas producciones está ya dado mui solemnemente con la publicacion de la Constitucion.

“No importa que se finja haberse revolucionado ya Chiriguana, Guamal i San Cenon, con el fin de alentar a Riohacha a que se revuelva. Cuando los habitantes de aquel país sepan que

los pueblos que se supone están en armas continúan obedeciendo a las autoridades legítimas, entónces la contestacion no puede ser mas elocuente, el ridículo caerá sobre los pocos que, con tal de tener colocaciones oficiales o de satisfacer venganzas personales, tratan de llenar de miseria i de oprobio a su país.”

## IV.

Es una gran fatalidad para los países constituidos democráticamente, que en ellos haya siempre ciertos hombres que no aparezcan nunca en la escena pública, sino solo cuando se trata de intrigas eleccionarias, reparticion de empleos, i de cuanto tienen en sí de mas odioso los partidos políticos. De esta clase eran, han sido, i serán mientras existan, algunos de los ocho diputados desertores de la Asamblea del Magdalena. Se conciben i se aprecian los hombres de ideas, aunque sean opuestas a las nuestras; pero no pueden ménos que despreciarse los hombres que no piensan en el Estado mas que en los puestos públicos, los sueldos i el odio ciego i exajerado al partido opuesto.

He aquí por qué, derrotados los conservadores del Estado del Magdalena en las elecciones de miembros de la Asamblea Constituyente, no solo pusieron su grito en las estrellas, sino que despues del suceso del 16, provocado por ellos o puramente casual, trataron de aprovecharse de él i desertaron de la Legislatura lanzando ántes, como ellos decian, al Poder Ejecutivo, al Congreso i a la nacion, su protesta del 17. Si el patriotismo verdaderamente, i no sus innobles deseos de mando o dinero los hubiese llevado allí, se habrian resignado en su minoría como tantas veces lo ha hecho el partido liberal en todos los ángulos de la República, i hubieran influido con su moderacion i sus conocimientos en el modo de constituir el Estado. Pero no lo hicieron así, porque ellos no tenian nada que ver con la federacion ni las instituciones del Magdalena; lo que querian era disponer de la Jefatura Superior, los puestos del Tribunal de justicia i los de miembros en el Congreso nacional. Pero, ya se ve, por algo han de ser politicastros los que no comprenden ni reconocen principio alguno.

Desairados, pues, en sus pretensiones los ocho diputados de la minoría conservadora, se embarcaron para Riohacha resuel-

tos a prender en aquella ciudad la llama voraz de la guerra civil. Hicieronlo así en efecto en la madrugada del 7 de noviembre, verificando un tonto pronunciamiento contra el orden público, encabezado por Marcelino Valverde i José J. López Barceló; el primero como jefe militar i el segundo como Alcalde.

Acompañábanlos en tan dañoso intento José María de Arénas, Luis Peñalver i Miguel Valdeblanques.

El primer acto de los revoltosos fué redactar una acta de pronunciamiento, segun costumbre de todos los revolucionarios que quieren dar a su crimen una tintura de justificacion. Constaba esa acta como de ciento veinticinco firmas, entre las cuales habia veinte i cinco *a ruego* i tres de *menores*!

Decíase en ella, segun el estilo campanudo de los demagogos: que la anarquía devoraba al jóven Estado; que los firmantes, animados por un mismo ardor patriótico, e impelidos por el unánime i vehemente deseo de proveer en lo posible a la seguridad comun, despues de un detenido i ventilado exámen, &<sup>a</sup> &<sup>a</sup> i despues de nueve considerandos, reducidos todos a decir que la Asamblea Constituyente no era lejitima, i por consiguiente ninguno de los actos emanantes de ella, declararon entre otras cosas:

No prestar su asentimiento ni someterse a ninguno de los actos que emanaran de la que ellos llamaban la *titulada* Asamblea del Estado del Magdalena;

Aprobar i sostener con la fuerza de su voluntad soberana la protesta de los diputados de la minoría;

Independizarse del resto del Estado en tanto que el Congreso nacional resolvía lo que estimara conveniente al bien i prosperidad de la antigua provincia de Riohacha, salvo eso sí que pudiesen reunir Asamblea Constituyente conservadora, para lo cual se estaban dando los pasos;

Restablecer las antiguas leyes que rejían en la provincia hasta ántes del 15 de setiembre de 1857 (neto centralismo);

Admitir los pueblos que se agregasen al pronunciamiento; i

Llamar al señor Juan Freile por medio de una comision popular, para que se encargase del mando civil de la provincia como tercer designado que habia sido para ello segun el réjimen político anterior.

Ese mismo dia 7, i ya posesionado Freile del mando, pasó

una comunicacion al Tesorero parroquial, avisándole que segun el acta popular debian seguir empleados todos los que lo eran ántes del 15 de setiembre, i diciéndole que continuase en su destino; i otra al Administrador principal de correos, pidiéndole los fusiles i elementos de guerra que existian en su poder, bajo el pretexto de que debia enviarlos a Cartajena segun las órdenes anteriores del Poder Ejecutivo nacional. Para esto se le daba de plazo el mismo día de la nota.

Es de advertirse que no entraron en este descabellado movimiento ni el Juez de circuito de Riohacha ni el Alcalde municipal; i que ese mismo día el Alcalde del distrito de Camarones dió el aviso por posta a Santamarta, i envió de comisionado cerca del Jefe Superior Sojo, al señor Manuel L. Herrera para que le informara verbalmente de lo sucedido. Sin embargo, a esto se daba el nombre de pronunciamiento jeneral de Riohacha.

Freile dió luego una alocucion a los riohacheros en que hablaba de la ilegalidad o ilejitimidad de la Asamblea, i decia que la cuestion no era de partido, sino de porvenir i bienestar de la provincia; despues, con fecha 9, escitó a los diputados nombrados legalmente (segun él, los conservadores) de las antiguas provincias de Valle Dupar i Santamarta para que fuesen a hacer Asamblea conservadora a Riohacha.

Dió de todo cuenta luego al Poder Ejecutivo nacional con un descaro que probaba bien que conocia sus ideas sobre el particular, espresadas por el Secretario Sanelemente en su proyecto de lei adicional a la Constitucion, de fecha 6 de mayo i ya citado, pues le acompañaba para ello hasta los documentos revolucionarios auténticos!

Por supuesto que la firma de los principales autores de estas pillerías políticas, no figuraba para nada; ellos estaban detras de los bastidores, i otros debian derramar su sangre i correr los azares.

#### V.

Obregon i Romero no siguieron a sus compañeros de revolucion a Riohacha, pero se quedaron en Santamarta como agentes secretos de esta; fuéronse en cambio Nicolas Samper, suplente de Obregon, i José L. Hincapié, pretendido diputado por Chi-

riguaná, a intentar reunir asamblea constituyente distinta de la de la capital del Estado.

No bien se supo allí lo acaecido en Riohacha cuando el Jefe Superior, Sojo, auxiliado por todos los buenos patriotas, dispuso el envío del coronel Gabriel Vega, hoy Jeneral del Estado, con varias fuerzas sutiles i elementos de guerra para levantar tropas en los mismos pueblos de la provincia de Riohacha, a fin de probar de ese modo a los revoltosos que no contaban con la opinion pública ni aun en el mismo teatro de su delito. Con efecto, los pueblos de Camarones, Divulla, Tomarazon i otros recibieron a Vega con entusiasmo, i en pocos dias no mas organizó este una columna de mas de 700 hombres, con la cual abrió operaciones sobre los rebeldes.

Mas el coronel Vega, tanto por su natural bondad, como por las instrucciones que habia recibido del Jefe Superior, lo mismo que por servir a la índole del partido liberal, el cual no gusta de derramar la sangre enemiga, ántes de disparar el primer tiro en aquella contienda de hermanos, propuso a los revolucionarios todos los medios racionales de avenimiento que le fueron posibles. Soberbios estos i sanguinarios como de costumbre, se negaron a todo; dando por resultado su obstinacion, unos cuantos cadáveres de granadinos tendidos en las calles de Riohacha, la que hubo de tomarse a viva fuerza, i que fueron los primeros del inmenso número con que despues los conservadores habian de entapizar el suelo de la patria; i un brillante triunfo por parte de las armas federalistas, con que se honrará siempre el Jeneral Vega, por su valor i jenerosidad, lo mismo que los demas jefes que le acompañaron.

La plaza de Riohacha fué atacada i vencida el 22 de diciembre del mismo año de 1857, esto es, un mes i quince dias despues del malhadado pronunciamiento de los conservadores, que querian a todo trance adueñarse del Estado contra el querer manifiesto del pueblo i de la lei. Estas primeras víctimas de la gran revolucion oficial i conservadora que ha azetado la República por cerca de cuatro años, no son imputables en manera alguna al partido del orden verdaderamente i de la federacion; i no se hubieran contado jamas en el martirolojio de las revoluciones, si los rebeldes de Riohacha se hubieran sometido pacíficamente

a las autoridades constituidas, perdonándoles su culpa como se les ofreció repetidas veces. Pero es mui de notarse que en esta cuestion el partido conservador se ha manifestado intratable, i que ha hecho una completa guerra de esterminio al liberal, segun los descos i las opiniones del Presidente Ospina, quien decia en carta particular al Gobernador del Estado de Antioquia, Rafael María Jiraldó: “*Es que todos comprendemos que es necesario esterminar al partido contrario a toda costa; eso dice la razon, eso esplica la conciencia pública.*” Qué doctrina! tanto mas inmoral i dañosa, cuanto que era predicada por el primer majistrado de la nacion!

Una vez pacificado el Estado, la Asamblea constituyente, fiada en sus omnipotentes títulos de legalidad, laureada con el espléndido triunfo de Riohacha, en donde los rebeldes habian hecho una resistencia desesperada, i siempre jenerosa, como lo es por naturaleza todo lo que depende del partido liberal, respondió a las calumnias i mentiras de sus enemigos vencidos en la tribuna, en la prensa, en el campo de batalla i ante el derecho i la nacion, espidiendo una completa i amplia amnistía. Esto es, perdon i olvido de lo pasado, con lo cual volvieron los revoltosos a sus hogares, i no se molestó a nadie por la rebelion en lo sucesivo.

La nobleza de esta conducta puso entónces bien de manifiesto la ninguna culpabilidad del partido liberal en el motin del 16 de setiembre, puesto que su fin no era perseguir ni asesinar conservadores; lo mismo que la insignificancia del partido antifederalista en el Estado del Magdalena.

¿Qué hacia entre tanto la Administracion del señor Ospina, para manifestar siquiera su amor al orden, de cuya custodia especial estaba encargado principalmente? Nombraba a José L. Hincapié, cabecilla de la revolucion, contador de la aduana de Santamarta, i a José L. Barceló, cabecilla tambien, contador de la aduana de Riohacha; como si dijéramos, para probarles a ellos i a los conservadores de toda la República sus simpatías por la revolucion antifederal del Magdalena; o para protegerlos con su poderosa éjida, la de agentes públicos suyos, en caso de que la revolucion sucumbiera, i no pudieran ser juzgados ni castigados sin provocar un conflicto entre el Estado del Magdalena i el Gobierno jeneral. Qué política i qué hombre!

Esta misma se verá ser la conducta del Presidente Ospina en todo el curso de su Administracion, i con todos los revolucionarios principales en los Estados; Hincapié i Barecló en el Magdalena, Canal en Santander, i Carrillo i Zarama en el Cauca, empleados todos del Poder Ejecutivo nacional!

El pretesto de los revolucionarios de Riohacha habia sido la pretendida nulidad de las elecciones para miembros de la Asamblea constituyente; pues bien, oigamos lo que decia el Presidente Ospina a las Cámaras de 1858: . . . . “la *absoluta libertad* que reinó en las importantes elecciones para los cuerpos constituyentes de los Estados, i la *moderacion* i el *acierto* que hubo en ellas (no establece escepcion alguna), consecuencia natural de la misma libertad, han sostenido la paz i la armonía, frustrando *las oscuras e impotentes maquinaciones* urdidas para explotar el peligro de la situacion.”

He ahí la mas completa vindicacion del Estado del Magdalena!

## VI.

Hemos terminado el primer cuadro de la revolucion que historiamos, i al hacerlo pedimos al lector que se fije en tres hechos cardinales i de mucha luz para el cabal juicio de la cuestion que nos ocupa; a saber:

1.º Que los primeros revolucionarios en la República a causa de la federacion, fueron los conservadores;

2.º Que el Gobierno jeneral escujo para sus agentes o empleados en el Estado del Magdalena a revolucionarios caracterizados; i

3.º Que la conducta de la Administracion Ospina no aparece, por los hechos alegados, mui pura ni mui imparcial en los asuntos de ese Estado.

Pasemos ahora a aquel donde la revolucion tiene faces mas grandiosas; a la tierra donde no se puede ir sino como se va a los templos, esto es, con la cabeza descubierta i el corazon i el alma entregados a grandes ideas: pasemos al Estado de Santander, cuna de la libertad i sepulcro de hidalgos caudillos.

## VII.

Antes de volver a hablar del Estado del Magdalena, bueno

será, para mejor inteligencia de esta historia, dar algunos datos sobre la jeografía i poblacion de él.

El Estado del Magdalena se compone de las antiguas provincias de Riohacha i Santamarta (dividida ántes en la de este nombre i Valle-Dupar) i de los distritos de Aguachica, Anjeles, Loma-de-Corredor, Loma-de-indíjenas, Puerto-nacional, Rio-de-Oro, San Bernardo, Simaña i Tamalameque, pertenecientes ántes a la de Ocaña.

El área territorial del Magdalena mide 3,720 kilómetros cuadrados, i su poblacion aproximada es de 75 a 80,000 almas.

El poderoso rio Magdalena, de donde toma su nombre el Estado, lo atraviesa completamente de sur a norte en toda su estension, separándolo a su izquierda del Estado de Bolívar.

El océano Atlántico baña este Estado al norte i al oriente.

#### VIII.

La Asamblea constituyente del Magdalena acordó por lei de 21 de noviembre de 1857, nombrar tres comisionados con autorizacion suficiente para celebrar con el Estado de Santander una alianza permanente entre ámbos Estados, con el objeto principal de sostener i defender la integridad del territorio de los respectivos Estados, su soberanía i existencia política en la Confederacion.

Era que la desconfianza respecto a los planes antifederalistas del Gobierno de Bogotá, empezaba a tomar un incremento alarmante.



### CAPÍTULO TERCERO.

Estado de Santander — Primeras medidas de su Asamblea constituyente — Mensaje presidencial de 1853 — Lijeros trastornos del orden público anteriores a la federacion — Congreso — Situacion lisonjera de la República.

#### I.

El Estado de Santander es el mas pequeño de la Confederacion, pues tiene apénas 2,800 kilómetros cuadrados de esten-

sion. Su poblacion llegaria ahora a 400,000 almas, si no lo hubiesen dezimado tan considerablemente las últimas guerras.

El Estado de Santander se compone: de las antiguas provincias de Socorro i Pamplona (dividida esta ántes en las cuatro de García-Rovira, Pamplona, Santander i Soto), del antiguo canton Vélez de la provincia de este nombre, i de los distritos de Aspasia, Brotaré, Buenavista, Cármen, Convencion, La Cruz, Ocaña, Palma, Pueblo-nuevo, San Antonio, San Calisto, San Pedro i Teorama, pertenecientes ántes a la de Ocaña.

Santander está enclavado entre la República de Venezuela al norte i nordeste, el Estado del Magdalena al norte i noroeste, Boyacá al sur i sudeste, i Antioquia al occidente.

El rio Magdalena lo separa completamente de este Estado, i baña una porcion considerable de su territorio.

Se encuentra en el Estado de Santander la provincia famosa del Socorro o país de los antiguos *guanes*, marcada en los fastos granadinos tanto por la intrepidez de sus primeros pobladores, cuanto por su nunca desmentido amor a la libertad. Levantóse esta provincia primero en 1781 contra el Gobierno español a quien forzó a una capitulacion, dando así la primera el grito de libertad en favor de los pueblos oprimidos; i despues en 1810 en que su capital fué de las primeras en lanzar al rostro del leon de Iberia el grito de independenciam.

Hizose igualmente gloriosa el Socorro por la tenacidad de las guerrillas que sostuvo en la guerra magna, en épocas en que la Nueva Granada jemia íntegra, escepto Casanare, bajo el opresor español.

Pamplona fué tambien de las primeras en dar el grito de independenciam en 1810, i muchos de sus ilustres hijos espiraron por esto en los campos de batalla i en los patíbulos de la tiranía.

Es ademas notable Santander: por encontrarse en su territorio el primer suelo que pisó el conquistador Jiménez de Quesada en su viaje de descubrimiento al interior de la Nueva Granada; por contar entre sus poblaciones la del Rosario de Cúcuta, donde se reunió en 1821 el Congreso jeneral que dictó la primera Constitucion política de la gran República de Colombia; i por ser la patria del Jeneral Santander, de Soto, Plata i otros hombres ilustres.

Tales son, entre otros, los títulos de gloria i simpatía que tiene entre los granadinos el Estado de Santander, aparte de su decision uniforme por los principios del partido liberal.

## II.

Una vez instalada la Asamblea Constituyente de Santander, i habiéndose quedado en el seno de sus sesiones el señor M. Murillo, nombrado Jefe Supremo provisorio, entró en su lugar por algunos días el señor Estanislao Silva.

Despues, deseando el Estado celebrar de un modo digno el establecimiento de la federacion en la Nueva Granada i su creacion en Estado federal, espidió dos leyes memorables. Una sobre abolicion de la pena de muerte, fundado en la incontestable inviolabilidad de la vida humana; i otra sobre indulto jeneral a toda clase de reos a quienes se estuviese siguiendo causa criminal en el territorio del Estado. Estas leyes llevaban ámbas la firma del señor Francisco J. Zaldúa, como presidente de la Asamblea.

Nada mas natural que estos dos actos, el uno de estricta ciencia, el otro de alta filantropía en un país que se sentia libre por primera vez despues de mas de trescientos años de dependencia ajena. La pena de muerte habia sido tambien abolida en el año de 1856 por el Congreso de la Nueva Granada, solo sí que el Vicepresidente Mallarino tuvo a bien objetar la lei i hacerla fracasar, porque retrocedieron algunos; pero era una medida tan popular en el país, que el Secretario de Gobierno, señor Cerbeleon Pinzon, aunque conservador, prefirió dejar el puesto a firmar las objeciones, i Mallarino tuvo que sacar de las Cámaras para el efecto al señor Luciano Jaramillo, quien habia defendido el patíbulo en ellas con el entusiasmo de un verdugo. No era, pues, extraño que Santander, Estado liberal ya libre, se apresurase a sancionar lo que no solo estaba en su deseo, sino en el de la mayoría de los granadinos, pues en esta cuestion son tambien abolicionistas muchos conservadores verdaderamente cristianos; i cuando la pena de muerte, aunque subsistente en el país, no se aplica hoy sino en los pueblos mas oscuros de la República, porque en otra parte no se encuentran verdugos ni las poblaciones lo consienten. He allí una de las pocas leyes de la

Nueva Granada que será posterior a la costumbre cuando se generalice su adopción en el país.

En cuanto al indulto, ¿en dónde no se han concedido indultos o amnistías para la conmemoración de grandes acontecimientos, o solo por simple humanidad? Entónces la segunda medida del Estado de Santander es también buena i justificable; no obstante que el Presidente Ospina, por su órgano el Secretario de Gobierno, fué el primero en reclamar contra ella en una nota razonable en parte, pues pedía que se explicase la lei esceptuando los reos de delito nacional, pero revelando en toda ella enojo por la medida. Pero ya se ve, el señor Ospina tiene un odio bozal a todo lo que sea indultos, perdones o amnistías, como tendremos ocasión de verlo. Su corazón no conoce la piedad.

Otra de las medidas que adoptó la Asamblea Constituyente de Santander, fué la traslación de capital, de Pamplona (que maliciosamente había señalado el Presidente Ospina para instalación de la Asamblea, previendo lo que iba a suceder) a Bucaramanga, punto más apropiado para ello.

Pamplona es una ciudad de 9,000 habitantes, antigua e indolente, edificada a una altura de 2,303 metros sobre el nivel del mar, bajo un clima frío i destemplado, i circundada de sierras altísimas. Está también situada en un rincón del Estado ácia la frontera de Venezuela. Por el contrario, Bucaramanga está en el centro de una hermosa llanura aurífera, a solo 929 metros de altura sobre el nivel del mar, con una temperatura agradable (22°, 5 del termómetro centígrado), en medio del Estado, i con cerca de 11,000 habitantes. Pamplona, pues, estaba buena para capital de provincia en el antiguo régimen de estación, o para ciudad noble i colonial como Popayan i Tunja; pero de ningún modo era adaptable para centro de un Estado industrial i joven, que tenía más los ojos puestos en el porvenir que en el pasado. No se quería para capital de Santander una ciudad de buenos edificios ni de escudo de armas, trivialidades puramente españolas, sino un punto céntrico aproximado, activo i prometedor; i en esto se seguía el ejemplo filosófico de los Estados Unidos, cuya capital no es la opulenta Nueva York, ni Filadelfia, ni la nombrada Boston, sino Washington, punto a propósito, aunque despoblado i nuevo comparativamente.

Nos hemos detenido en estos tres hechos justificándolos todos, porque ellos dieron aparente fundamento para la gritería revolucionaria que se alzó entre los conservadores de la República al tener conocimiento de ellos, i principalmente entre los de Bogotá i Santander. En este, en Sanjil, se fundó un periódico "La Voz del Norte," para desacreditar el naciente Estado; i en aquella cupo tal tarea a "El Porvenir," órgano extraoficial de la Administracion Ospina, publicado en la imprenta del Gobierno, bajo la redaccion de un administrador oficial.

Es de advertirse que los escritores mas encarnizados contra Santander eran los señores Florentino González i Rito A. Martínez, en otro tiempo liberales entusiastas, i hoy enemigos declarados e irreconciliables de este partido. El primero de estos era entónces Procurador jeneral de la nacion, i luego lo nombró Ospina ministro diplomático cerca de varias Repúblicas del Pacífico, libertándose así Santander de uno de sus mas implacables enemigos; el otro era miembro de la Corte Suprema, i no ha cedido ni un día ni una hora en sus odios injustos. Para ante tales hombres era que pedia la Administracion Ospina que se llevasen las cuestiones de los partidos políticos en los Estados, por medio de su tribunal supremo despotizador!

### III.

El gobierno político del Estado de Santander se organizó, poco mas o ménos, lo mismo que el de los demas Estados de la Confederacion; no habia, pues, motivo para escándalo de ninguna clase, ni mucho ménos para que tuvieran lugar ni disculpa las repetidas revoluciones que se le hicieron despues por esto ni los hechos mencionados atras. Veamos ahora algunas de las principales disposiciones de su Constitucion.

El Estado de Santander se compone de todo hombre *que pise su territorio*.

El Estado de Santander es parte *integrante* de la República de la Nueva Granada, i solo depende del Gobierno nacional en lo relativo a los negocios siguientes:

(Aquí los ocho puntos que determinaba la lei de 15 de junio de 1857.)

El Estado reconoce en sus miembros i les garantiza los siguientes derechos:

La vida;

La expresion libre del pensamiento;

La profesion libre de cualquiera religion o culto;

La asociacion;

La libertad de industria;

La seguridad personal;

La propiedad;

La inviolabilidad del domicilio i de los escritos privados;

El juicio por Jurados en los casos de procedimiento criminal por delitos comunes, tanto para el enjuiciamiento, como

cion de los casos que solo aparejen pena correccional conforme a las leyes;

La libertad de recibir o dar la instruccion que a bien tengan;

La igualdad de todos los derechos individuales ante la lei.

La declaracion de nulidad de la ley anterior

Para establecer fuero o privilegio proveniente de distincion profesional o clase.

Son ciudadanos los varones mayores de 21 años que *se encuentren* en el territorio del Estado.

La Asamblea del Estado se compone de 35 miembros, elegidos *colectivamente* por el voto directo *de todos los ciudadanos* del Estado. La duracion del destino de diputado es *de un año*. Los diputados podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Presidente del Estado es nombrado i revocable por la Asamblea, i durará dos años en su empleo.

El Tribunal Supremo se compondrá de tres majistrados nombrados por la Asamblea, que durarán cuatro años.

La lei creará i organizará provisionalmente los Municipios, quedando estos, despues de constituidos, en pleno derecho de *disolverse, dividirse, agregarse a otros u organizarse* segun su voluntad.

La presente Constitucion podrá ser reformada o adicionada en todo o en parte, por una Asamblea Constituyente convocada para este objeto.

Jamas código alguno en el mundo entrañó caractéres mas liberales ni mas en consonancia con los principios del gobierno propio de los pueblos. Eran *santandereanos* todas las jentes que se encontrasen en su territorio, sin distincion de nacimiento ; i *ciudadanos* del Estado todos los santandereanos mayores de 21 años. Allí pues no habia, para los efectos políticos, ni nacionales ni estranjeros ; el Estado abria sus brazos, como a sus propios hijos, a todos los hombres que pisasen su territorio ! Se hacia pues un llamamiento jeneral a disfrutar de la democracia a todas las razas i a todas las condiciones !

Cierto es que ni el Presidente del Estado ni los majistrados del supremo Tribunal eran nombrados directamente por el pueblo, pero en cambio los diputados de la Asamblea, que lo era *todo* en el Estado, se nombraban *colectivamente*, i no por distritos, para que así su eleccion representase la opinion del Estado en jeneral, i no la de un pueblo en particular. Quiere decir que en Santander no concurría el pueblo a las urnas mas que una vez en el año, ahorrando así tiempo i dinero, i que en esa vez satisfacía todas sus necesidades eleccionarias. El sis-

tema era sencillo, neto i económico; aunque no estamos enteramente de acuerdo con la elección colectiva por las razones que opondremos despues.

No se podia tiranizar a los distritos parroquiales por medio de organizaciones caprichosas ni de pura bandería, porque estos eran libres para constituirse segun sus intereses o su voluntad.

Los majistrados públicos se nombraban para sus destinos por cortos períodos, i la Constitucion era reformable sin mayores obstáculos. I siendo esto así, como realmente lo era, preguntamos: ¿habia tiranía posible en Santander con tales instituciones? Claro es que no. Mas, acaso, se replicará por algunos: la Asamblea lo hacia todo en el Estado, i teniendo la Asamblea un partido sojuzgaria completamente al otro. No, contestamos nosotros, porque para tener la Asamblea en Santander era necesario tener la mayoría de los ciudadanos, que eran los que hacian las elecciones de los miembros de esa Asamblea; i las mayorías no sojuzgan nunca a los pueblos bajo las instituciones republicanas, sino únicamente los gobiernan en virtud de su derecho de mayorías.

Ahora bien, por todas estas cosas i otros que iremos refiriendo, se prendió un vasto incendio en Santander por los conservadores de aquel Estado, por los del Estado de Boyacá i por el patrocinio indirecto del Gobierno del señor Ospina; mas no pudiendo servir el pretesto de que estaban tiranizados como los conservadores del Magdalena, por ser esto a todas luces absurdo, dijeron que Santander estaba *anarquizado legalmente*, i que era preciso restablecer en él la libertad, la moral, la propiedad, el orden i la familia, segun la cantinela eterna; i confiaron la obra de semejante redencion a Juan José Márquez, coronel de la Confederacion, i a otros sujetos que luego irán apareciendo en escena. Márquez era un soldado completamente oscuro, sin instruccion, sin ideas, ni alcance de los principios de ninguna escuela política, i que poco ántes habia figurado como ajente eleccionario de los mismos liberales. Debia pues su grado a su valor; i habia llegado en la milicia hasta el grado-tumba de los que no cuentan mas que con las dotes de la fiera. A Santander iba engañado, segun unos;

segun otros, enviado secretamente por el Presidente Ospina; i segun los mas, vendido por una suma de dinero.

## IV.

Despues de constituido, el Estado de Santander siguió su marcha regular i planteando sus nuevas instituciones. El presidente Murillo se retiró de su destino en enero de 1858 para asistir como Senador al Congreso nacional, pues quería hallarse presente en la discusion del proyecto de Constitucion que se sancionó aquel año. En este intervalo quedó encargado del mando del Estado el inteligente jóven señor Vicente Herrera.

Durante el gobierno de Herrera no acentceió de notable en el Estado sino los desórdenes de Charalá, de oríjen anterior, i que no tenian en manera alguna un determinado fin político; i como ellos no concurren en nada a nuestro objeto, prescindiremos de su fastidiosa narracion.

Los Estados del Cauca, Cundinamarca, Bolívar i Boyacá se constituyeron sin colision de ninguna clase ni con el Gobierno jeneral ni con sus partidos internos. Volvamos pues a hablar de la conducta de la Administracion Ospina ya en el año de 1858, a fin de ser cronológicos en nuestra narracion.

## V.

Instaláronse las Cámaras lejislativas, como de ordinario en la Nueva Granada, el dia mandado por la lei. El Presidente Ospina les pasó incontinenti, segun su costumbre, un estensísimo mensaje en que parecia haber querido ahorrar a sus Secretarios el trabajo de presentar informes por separado sobre los negocios de su cargo.

Examinemos ese documento en la parte que hace relacion a nuestro propósito.

Por esta vez nuestra tarea es corta en verdad: el mensaje del señor Ospina versa sobre lo que él llama *federacion nueva* i *federacion vieja*, explicando i recomendando la primera, i sobre hacienda i relaciones esteriorec. Toca muchas cuestiones, pero en la de federacion no se dice ni partidario ni adversario de ella; opina sobre las partes, mas no califica el todo. Su caballo de batalla sí es siempre el proyecto del Secretario San-

clemente, que este llamó primero de “orden público,” i luego “Acto adicional a la Constitucion ;” pero este ya lo hemos examinado hablando del Magdalena.

Si el señor Ospina hubiera sido un hombre de convicciones firmes en política, asegurada ya la Presidencia, como la tenia, i despues de un año de manejo práctico del gobierno, circunstancia que necesariamente debia dar alguna autoridad a sus opiniones, i no habiéndose espedido aun la Constitucion de la República, la ocasion no podia habersele presentado mas oportuna para excercer el sistema federal, i proclamar i sostener ante el Congreso el sistema opuesto, que desde 1843 él mira como el bello ideal de todos los sistemas posibles. Pero nada de esto ; su mensaje se contrajo en esta parte a dar por concluido el negocio i a sembrar frases contradictorias, que no eran sino el eco fiel de lo que pasaba en su interior. Él habia creido la República perdida, i apesar de eso la República habia tenido el capricho de no perderse ; él habia soñado con escuadras i guerras exteriores que no se vieron nunca ; él habia pintado a la República como una nueva Esfinje en cuanto a lo monstruosa, hambrienta i escualida, i nunca la República habia estado mas bella, mas armónica en sus formas ni mas alimentada. Habia salido, pues, no solo como el mas mentiroso de los pintores, sino tambien como el mas desventurado de los profetas ; el hombre estaba confundido ante sí mismo, i no se atrevió en el segundo año de su Administracion a opinar, temeroso de volver a equivocarse.

He aquí las frases contradictorias a que hemos aludido.

“Al terminar las últimas sesiones el Congreso, quedó la República en una situacion anómala i peligrosa, *de que no ha salido todavía.*” Esto es, seis meses despues de haberse constituido los Estados !

“La fuerza *natural* de cohesion que une las diferentes partes de la República ; la absoluta libertad que reinó en las importantes elecciones para los cuerpos constituyentes... han sostenido *la paz i la armonía.*”

“La conducta del Poder Ejecutivo en las circunstancias embarazosas en que la República quedó, a virtud del tránsito irregular de un sistema a otro de gobierno, ha sido la de un

médico prudente en presencia de un *enfermo débil* que pasa una *crisis peligrosa*.” Ya hemos visto la prudencia del médico en el negocio de los diputados revolucionarios del Magdalena; en cuanto a la crisis peligrosa, la federación, ya sabe el lector cómo se planteó ella en la Nueva Granada después de haber sido asunto de discusión por muchos años, i de haberse pedido por la mayoría de las provincias. Igual grito había sido el de la República el año de 1810 i en los inmediatamente posteriores a 1840. La verdadera crisis donde tenía lugar, por lo sucedido, era en el alma del Presidente Ospina.

“La marcha legal de los gobiernos de los Estados, es regular i atinada en lo jeneral; i el *único grave obstáculo* que a ella se presenta *actualmente*, es la falta de suficientes recursos fiscales. . . .”

En medio de esta resignación federalista aparente del Presidente Ospina, él no abandonaba nunca su idea del Tribunal Supremo (que nosotros llamaremos inquisitorial i revolucionario) propuesto por Sanelemente a las Cámaras, dizque para hacer guardar el orden en los Estados, malos muchachos, dispuestos siempre, según ellos, a alborotar el cotarro. Citemos, para probarlo, el mensaje.

“Para conservar la *union*, la *paz* i los *mútuos derechos* i *obligaciones* entre los Estados, son necesarias diferentes disposiciones, e indico como las principales las siguientes: dar al Tribunal Supremo de la Confederación la facultad de *conocer* i *decidir* en todas las cuestiones de *cualquier naturaleza que sean*, que se susciten entre dos o mas Estados: imponer a los gobernadores de estos el *deber de cumplir* i *hacer ejecutar* las decisiones del Tribunal Supremo; hacer un deber para todos los Estados el prestar *cooperación* i *fuerza* para compeler al cumplimiento de estas decisiones, siempre que el gobierno de algun Estado pretenda resistirlas; dar al Jefe de la Confederación el derecho e imponerle el deber de *interponer su autoridad* para impedir la contienda entre los Estados, i de reprimir *por la fuerza* (siempre la fuerza) si fuere necesario (¿a juicio de quién?) toda agresión armada de un Estado contra otro.

“Es pues un medio expeditivo de impedir la guerra civil, el dar al Tribunal Supremo federal (sultánico) la facultad de co-

nocer i decidir toda cuestion que se suscite en un Estado, ya sea sobre la *legitimidad* de sus altos poderes, ya sobre *responsabilidad* del Gobernador o del Tribunal superior del Estado. Semejante institucion NO OFRECE NINGUN INCONVENIENTE. . . !”

“Es consiguiente a la facultad dada al Tribunal Supremo para decidir las cuestiones sobre legitimidad i responsabilidad de los altos poderes de un Estado, la atribucion en el Jefe de la Confederacion para hacer cumplir lo decidido.”

He ahí de manifiesto dos cosas palpables: primera, el vehementemente deseo de la Administracion Ospina de bastardear traidoramente la índole clara i fácil de la federacion; i segunda, los pocos o ningunos conocimientos políticos de su jefe, pues se proponia a un tiempo dos cosas notoriamente absurdas: engañar al pueblo, al Congreso i a los Estados para que adoptasen la idea del Tribunal Supremo, i así despotizar completamente la República i falsear la federacion; i conseguir por este medio la paz del país, paz que no podia ser otra que la del látigo del amo ante el esclavo, o la del cañon del déspota ante el ciudadano.

Qué era lo primero? traicion manifiesta; i lo segundo? mala fe i traicion tambien, o completa ignorancia de la ciencia política. Seguramente el señor Ospina no sabe que los hombres de estado triunfan, pero no engañan.

*Confederacion* es alianza, liga, union entre personas, príncipes o Estados. Hasta donde vaya esa alianza, liga o union, o como sea, eso no tiene mas límites que la voluntad de los confederados. No hai pues tal federacion *antigua* i federacion *moderna*, como lo pretende el señor Ospina; no hai sino mejores i mas convenientes pactos federales, i peores i mas inconvenientes pactos federales. La Suiza, por ejemplo, confederada o federada (es lo mismo) desde los tiempos de Guillermo Tell, se compone hoy de 22 cantones independientes, que tiene cada uno su gobierno particular, i que no tiene mas gobierno jeneral que una Dicta o Asamblea federal, que se reúne cada dos años en uno de los tres cantones directores, Zurich, Berna i Lucerna. I apesar de esta flojedad de vínculo, la Suiza es un país feliz, libre i respetado en Europa; léjos de perder ha ganado Estados, como le sucedió hasta principios del siglo XVI, en 1802 i 1815. I téngase entendido que la Suiza no es un país ni mas

grande, ni mas poblado, ni mejor situado que la Nueva Granada.

Por lo que hace a la Confederacion Jermánica, ella tiene una composicion mas anómala todavía, pues se compone de Estados de Austria, Prusia, Dinamarca i antiguos Países-Bajós; 35 Estados por todo, de fuerzas i respetabilidad enteramente desiguales, i que no están unidos mas que para su defensa i el arreglo de sus intereses comunes. Todos los miembros de la Confederacion son independientes unos de otros, i sin mas vínculo de union jeneral que una Dieta permanente, cuyo asiento está en Francfort-sobre-el-Mein. El presidente de esta Confederacion o su representante es el Emperador de Austria, quien envia a la Dieta un delegado para que la presida.

Segun las ideas del señor Ospina sobre federacion, este país debe ser para él un verdadero caos, una verdadera confusion. Sin embargo, tanto aquí como en la Suiza el órden interior se mantiene inalterable, i se llena el fin exterior de su alianza.

En cuanto al desgreno político de la República Arjentina, eterno argumento de los políticos de corrillo contra la federacion, sabido es que allí la cuestion no es verdaderamente de federacion, sino de pretensiones. Buenos-aires, la capital, parece que entiene el pacto federal del mismo modo que el señor Ospina, i quiere sojuzgar a las provincias; estas no se dejan, i he allí el secreto de sus desórdenes.

Respecto de la América Central, allí hai un atraso absoluto en todo, i lo que pase allí no puede tener aplicacion en países que no están, como evidentemente no está la Nueva Granada, en las mismas condiciones de atraso e ignorancia política.

Por lo que hace a Méjico, falta averiguar si Méjico, sin federacion, gozaria de una paz octaviana. Por fortuna al Perú i al Ecuador no les ha venido en voluntad federarse, pues si lo hubieran hecho así, estaria tambien cargando la federacion con las sempiternas revueltas de aquellas Repúblicas.

Seguramente pues lo que el señor Ospina llama *federacion nueva* es el sistema unitario-federal, que consiste en que la nacion sea *un solo Estado* en lo que debe serlo, a saber: relaciones exteriores, ejército i marina nacionales, uso de pabellon i escudo de armas, deuda, i pesos, pesas i medidas oficiales; i *muchos Estados* en lo que mira a la division de su territorio, i a

la consiguiente administracion interior de estas divisiones. Pero eso no es nuevo ni viejo, sino simplemente uno de los muchos modos como puede establecerse el sistema o pacto de alianza federal.

Tambien puede ser uno de estos modos el que pretendia para la Nueva Granada el señor Ospina con la creacion del Tribunal Supremo regulador; pero este es sin duda el peor de todos, no solo por los muchos inconvenientes que presenta en todo país dividido en bandos politicos, sino porque él supedita o abroga por entero el verdadero espíritu federal.

Lo *viejo* en materias politicas es lo antiguo, lo imperfecto; i lo *nuevo*, como todo en el mundo, es lo que se mejora i corrige. Bajo este punto de vista la federacion del señor Ospina es, ántes que nueva (buena, mas perfecta), vieja i viejísima; esto es, de-testable en la estension completa de la palabra.

Pero ni aun así es aceptable la calificacion del Presidente, pues ahora ha dos o tres mil años ya existia o se conocia en el mundo la federacion casi perfecta; queremos referirnos a la organizacion de los Estados griegos i al establecimiento del Consejo anfictiónico, para los negocios jenerales, al tiempo mismo que la lejislacion interior de las partes era tan distinta i aun encontrada, como lo son las leyes de Licurgo i Solon.

Por otra parte ¿cómo compajina el señor Ospina su idea de *Estados soberanos*, como los propuso al Congreso de 1856, i su idea de Tribunal Supremo, árbitro de los *destinos interiores* de los Estados, como tambien lo propuso a los Congresos de 1857 i 1858? No acertamos a contestarlo.

Si la idea del Tribunal Supremo hubiera sido esclusiva del Secretario Sanclemente, la cosa era distinta, porque este señor es abogado de profesion, i sabido es lo que dice Tocqueville i la esperiencia confirma todos los dias: que “en todo tiempo se ha notado que los hábitos judiciales preparan bastante mal a los hombres para el ejercicio del poder administrativo;” pero siendo tambien de Ospina, es incomprensible, porque dicho señor aspira a pasar, i pasa en efecto entre algunos granadinos, por un completo hombre de Estado.

Mas si lo fuera verdaderamente, el señor Ospina sabria, que el poder judicial no debe intervenir, en un país bien constituido,

sino sobre puntos de controversia de leyes, sobre juicios contradictorios que sean materia de lei anterior; i de ninguna manera sobre asuntos de administracion interna de Estados, o controversia de partidos opuestos. Lo contrario es mui peregrino, por que equivale a dar al poder judicial una faz nueva i que hasta ahora no ha tenido en ninguna nacion del mundo: la faz nueva de tribunal de bandos políticos! I no se arguya aquí con lo que pasa en los Estados Unidos del Norte (donde el poder judicial federal puede dirimir controversias entre dos o mas Estados, entre un Estado i los ciudadanos de otro, entre los ciudadanos de diferentes Estados, entre los de uno mismo, entre un Estado i sus ciudadanos, &.<sup>a</sup>, &.<sup>a</sup>) porque esto no se refiere precisamente a *controversias eleccionarias*, como el Tribunal Supremo de la Administracion Ospina, sino a asuntos judiciales civiles, i no políticos. Pero aun suponiendo que no fuera así, este sería un error grave en la lejislacion de los Estados Unidos, que no debería imitarse. Error que aunque allá fuera bueno, no hai razon para creer que tambien lo sería aquí, donde diferimos en raza, costumbres, carácter, enseñanzas e índole política, de aquel pueblo escepcional.

Pero basta de disputa.

Tambien volvió este año el Presidente Ospina, como lo habia hecho en el pasado en su discurso inaugural, a insinuar la idea del desamparo oficial del ejército. Oigámosle, si no: “En los pasados tiempos de la República, el capítulo en que se hablaba del ejército glorioso que nos dió independencia i renombre, ocupaba el *lugar mas distinguido* en los mensajes del Poder Ejecutivo a las Cámaras lejislativas; i hoi no menciono ese ejército, *que ya no existe*, sino para tributarle una espresion de aprecio i de reconocimiento (¿?). Los ilustres veteranos que lo formaron, confundidos actualmente en la masa de sus compatriotas, no se *distinguen* sino por sus cicatrices i por su honrosa pobreza. La *mas desagradable mortificacion* que ocasiona al Gobierno la situacion deplorable del tesoro público, es el sufrimiento que causa a los antiguos i leales servidores de la patria, la privacion o el retardo de las pensiones que ganan a costa de duras fatigas i de sangre.”

I ¿por qué no quejarse lo mismo del ningun cumplimiento

del Gobierno, a causa del estado del tesoro, en el pago de sus otros acreedores legítimos, tanto nacionales como extranjeros? Por otra parte, quien oyere hablar así al señor Ospina, creerá que la guerra de la independencia tuvo lugar *ayer*, i que todavía vagan por las calles pidiendo limosna nuestros grandes soldados de aquella época; pero no es así, porque la guerra de la independencia se concluyó entre nosotros desde el año de 1824, con el triunfo espléndido del Jeneral Sucre en Ayacucho; esto es, hace hoy *treinta i siete años*, o treinta i tres en el año en que se escribía el mensaje. No quedan pues de aquellos militares arriba de diez en toda la República, i eso la mayor parte de ellos son hoy Jenerales de la Confederacion, como Mosquera, López, Mendoza, Paris, Gaitan, Duran, Piñérez i otros; i todos ellos ocupan un puesto distinguido en nuestra sociedad, i sus fortunas son mas o ménos desahogadas. De menor graduacion que ellos, hai algunos retirados en los Estados, siempre considerados i respetados.

¿A qué fin espresarse en estos términos? Pues para granjearse la opinion de los militares despertando el orgullo del espíritu de cuerpo. I para qué? Para tenerlos seguros en sus proyectos ulteriores.

## VI.

En cuanto al Secretario Sanclemente, él mismo no estaba muy convencido de la *eficacia* de la intervencion del Gobierno jeneral en los asuntos domésticos de los Estados, cuando en su informe al Congreso de 1857 se le escaparon estas razonables palabras: “Así ha prescindido el Gobierno de mezclarse en cuestiones locales, de inclinarse al lado de esta o de aquella parcialidad, i de prestarle fuerza i apoyo, pues *está persuadido* de que la *inoportuna* intervencion de la fuerza pública en negocios que *pueden arreglarse* con solo el empleo de los medios que tienen a su disposicion las autoridades a quienes toca *inmediatamente* la conservacion del orden particular, *léjos de ser conveniente*, puede influir en que la subversion se estienda i se haga mas duradera.”

Estos señores, pues, no sabian bien lo que querian, i si lo sabian no acertaban a sostenerlo.

## VII.

Durante el año de 1857, el orden jeneral se mantuvo inalterable en la República i en los Estados, salvo las escepciones siguientes: revolucion de Riohacha, cuyos pormenores conocen ya nuestros lectores, i los casos de trastorno puramente local, que pasamos a narrar.

Tuvo lugar en Ocaña, a principios de 1856, cuando todavía esta era provincia, un trastorno parcial del orden a causa de las elecciones para Gobernador de la misma, dando por resultado su supresion i agregacion a la de Mompos, por decreto lejislativo de 14 de febrero del mismo año. A este acto, i con el sabio objeto de calmar las pasiones políticas, siguióse otro del Vicepresidente Mallarino, de fecha 31 de marzo, indultando a todos los que hubieran tomado parte en la contienda provincial. Sin embargo, estas medidas no fueron suficientes, i el Gobernador de Mompos, Piñéres, tuvo que trasladarse al teatro de los sucesos al frente de algunos hombres armados para conquistar la paz. La fortuna no le fué favorable en los diversos encuentros que tuvo con los amotinados, i regresó a la capital.

Despues de esto, en 1.º de setiembre, tuvo lugar en Mompos otro lijero trastorno del orden. Presentóse en una de las calles principales de esta ciudad una partida numerosa de hombres armados, con el objeto de apoderarse del parque, segun se dijo entónces; pero no pudieron conseguirlo, porque el Gobernador, despues de un combate de dos horas, logró dispersarlos con la guardia municipal llamada al efecto. Hubo en esta refriega 4 hombres muertos de los asaltantes i 2 de los defensores del Gobernador. El hecho no tuvo mas consecuencias. En Chita (salina) se dió tambien un golpe de mano, pero luego no mas quedó restablecido el orden, en parte por arrepentimiento mismo de sus autores, movidos mas por la falta de trabajo, que por espíritu político.

Hubo tambien en Ibagué un motin pasajero, el 13 de setiembre, por causa de haberse mandado poner en venta por la municipalidad los ejidos del lugar, cosa que desagradó mucho a los habitantes. Conseguida la renuncia del Juez de circuíto, del

parroquial, el alcalde i el personero, no hubo mas, i no se derramó ni una gota de sangre.

Los pueblos de Cincelada i Charalá, pertenecientes a la antigua provincia del Socorro, tambien tuvieron sus revueltas, aunque no por asuntos políticos, como ya se ha dicho en otra parte; mas, habiéndose trasladado el Gobernador de la provincia oportunamente al campo de los belijerantes, logró restablecer el órden. Volvióse a alterar este poco despues, i sustrajeron los revoltosos el parque del Socorro, pero fué recuperado pacíficamente en su mayor parte por el Presidente del Estado.

Mas, justicia sea hecha a la federacion, ella puso término por su propia virtud a todas estas disputas armadas, como en celebracion de su planteamiento; i merced tambien a los oportunos indultos espeditos por algunos Estados al inaugurarse.

Fuera de estos casos, la nacion se mantuvo tranquila durante el primer año de gobierno del señor Ospina; i aunque cierto círculo del partido conservador de Cundinamarca, “El Porvenir” i varios intrigantes políticos en derrota en los Estados, levantaban polvaderas de trastorno público, con el ánimo de compeler al Gobierno jeneral a adoptar medidas inconsultas, que sí hubieran prendido la llama revolucionaria en el país, como la prendieron mas tarde; debemos ser justos i decir que la Administracion Ospina supo ser enxada en esta ocasion, reirse de los temores vanos que quisieron infundirle, i mantenerse dentro del círculo de accion que le habian trazado las leyes.

Contribuyó a esto, empero, el constante esfuerzo del partido liberal halando siempre en la prensa ácia el lado de la paz, i probando hasta la saciedad, que no podia haber temor fundado de una revolucion en la República, porque esta no podia hacerla el partido conservador, que habia colmado ya todas i sus mas lisonjeras esperanzas, sentando en la silla presidencial al señor Mariano Ospina; porque la Corte Suprema, el Procurador jeneral, los Secretarios de Estado, el Congreso en su mayoría, los Estados de Cundinamarca, Boyacá, Bolívar, Pananá (donde gobernaba entónecs el señor Bartolomé Calvo) i Antioquia, le pertenecian oficialmente; i porque con la revolucion no iba ese partido a ganar nada, i no tendria objeto ni pretesto.

En cuanto al partido liberal sucedia lo propio, ya porque

para esa época todavía la fusion completa entre liberales i radicales (draconianos i gólgotas) no se habia acabado de efectuar ; ya porque él contaba con los Estados de Santander, Magdalena i Cauca (donde gobernaba por entónces el señor Emigdio Palau, i entraria luego a gobernar el Jeneral Mosquera), i con el peso de esos tres Estados se haria oír en los negocios de importancia de la Confederacion ; i ya, en fin, porque el establecimiento de esta en el país era un triunfo para él, quien lo habia pretendido siempre ; i un triunfo tanto mas grande i enorgullecedor, cuanto que se lo habia arrancado, a fuerza de verdad, al partido contrario en mayoría. El partido liberal pues no podria ir nunca a manchar sus mas hermosos laureles con la sangre de una revolucion injustificable, ni a llevar la guerra a lo que era obra de sus propias manos.

A la evidencia de estas razones, alegadas por el redactor de "El Tiempo" en esa época, callaron todas las voces acusadoras, i dejaron de inquietar los ánimos las producciones de la prensa volante, las calumnias i mentiras de "El Porvenir," las cartas de los derrotados en los Estados, i hasta los folletos que trataban de la revolucion con la seriedad con que puede tratarse un punto académico. Algunos de estos, uno principalmente, fué atribuido entónces a la misma conocida pluma del señor Ospina, lo mismo que varios artículos de "La Patria," periódico ultramontano i de una existencia efímera.

Mas, sea de esto lo que fuere, los rumoristas fueron derrotados en el campo de la discusion razonada ; i como ellos fuesen los verdaderos revolucionarios, desengañados ya de que el Poder Ejecutivo no haria por entónces una revolucion con el pretexto de sufocar *una revolucion* (como lo hizo en el año siguiente de 1859, i en los de 60 i 61) volvieron su vista a los Estados, dando un jiro nuevo a sus maquinaciones, aunque no variando de plan en manera alguna.

Los endriagos levantados o forjados fueron vencidos sin que nadie los atacara ; pero no por esto faltaron héroes a estilo del famoso manchego, que se atribuyeran una gran parte en el *triunfo*.

Hablemos ahora de los trabajos lejislativos del Congreso de ese año.

## VIII

El acto mas importante de este Congreso fué la Constitucion federal de la República, sancionada el 22 de mayo, despues de cuatro meses de maduros debates. El Presidente Ospina la recibió de las Cámaras, por decirlo así, con la mano derecha, i con la izquierda la pasó a los Estados por medio de la "Gaceta Oficial," sin que de sus labios se dejase escapar una palabra de alegría en celebracion de tan grande acontecimiento. No proclamó a los puebllos, ni les dirigió una circular a los presidentes de los Estados, ni hizo nada que pudiera haber sido interpretado como un símbolo de contento por la organizacion definitiva de la República. Pero ya se ve, el Tribunal Supremo despotizador no fué creado entre sus poderes jenerales!

Todo lo que hizo la Administracion Ospina a este respecto, fué publicar, en el mismo número de la "Gaceta Oficial" en que publicaba la Constitucion, el célebre artículo de Federico Bastiat intitulado *Qué es el Estado?* Hecho estraño, tanto porque en aquel periódico hacia muchos años que no se publicaban escritos particulares, como porque era ciertamente raro que la Administracion, esencialmente católica del Presidente Ospina, apareciese prolijando los escritos de un *innovador, hereje i empírico* como llaman los de su escuela al grande economista francés. Sabido es que ese bello escrito termina por esta verdad: "Nuestra opinion es que el *Estado*, o el gobierno que lo representa, no es otra cosa que la *fuerza comun* instituida, no para ser entre los ciudadanos un instrumento de opresion i de espoliacion recíproca, sino al contrario, para garantizar a cada uno su propiedad, i hacer reinar la justicia i la seguridad." Pues bien, no se sabe si este artículo se publicaba de buena o mala fe, ni con qué objeto, ni si era para que se estableciese un paralelismo entre las ideas contenidas en él, i los preceptos de la Constitucion.

Todavía se hace mayor esta perplejidad, cuando se lee la introduccion puesta al artículo. Recorrámosla: "Creemos oportuno, *en los tiempos que corren*, reproducir un artículo del célebre economista Bastiat, sobre el ser moral que llaman el

*Gobierno* de un Estado, i a quien tenemos la costumbre de achacar todos los males que afligen la humanidad. El autor hace ver en un corto trabajo, i con la precision dialéctica que lo caracteriza, la *temeridad* de las exigencias de los partidos i aun de los hombres indiferentes, para con este ser que se llama *Gobierno*, que *necesariamente* se halla en la imposibilidad absoluta de poder realizar los deseos mas contradictorios i los proyectos mas irrealizables. El mérito de estas ideas, prescindiendo de la gracia i de la belleza de la forma, se halla en que el que defiende a los gobiernos en este terreno de las *demandas exajeradas i contradictorias*, es el mismo Bastiat, defensor intrépido de los derechos de los pueblos, contra los abusos de los gobiernos *exclusivistas* o proteccionistas. Ni aun pueden pues combatirse sus argumentos tachándolos de parciales, suponiendo que esta tacha debiera tomarse en cuenta al ventilar cuestiones de principios.” ¿Sería que el partido ultra-conservador empezaba ya a hacer sordamente ciertas exigencias al señor Ospina, i este hacia entónces algunos esfuerzos para librarse del demonio de la tentacion? En cuanto al partido liberal, él no pedía, ni mucho ménos exijia cosa alguna de su Administracion; el partido liberal, cuando mas, de tiempo en tiempo, aconsejaba al Presidente que siguiese en todo la preciosa máxima de Franklin, de que *la honradez es la mejor de todas las políticas*.

Mas, sea de la reproduccion del artículo lo que fuere, la verdad es que la Administracion conservadora del señor Ospina no dejó oír su voz oficial en aquella grande ocasion, i que si no hubiera tenido “Gaceta”, ni aun habria publicado la Constitucion.

Bajo tales auspicios se recibió este bello código por parte del Gobierno.

#### IX.

El proyecto de Constitucion fué en aquel año objeto de multiplicados i reñidos debates; pero los puntos en que la lid se hizo mas tenaz por parte de ámbos bandos, fueron los puntos siguientes :

Sobre si la nacion se llamaria “Confederacion Granadina,” o “Confederacion Colombiana,” i triunfó el primer nombre.